

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

14645 Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad por la que se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 18.15 que, las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo dispone en su artículo 106 que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece en su Exposición de Motivos que la innovación de base científica es un principio esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Decreto 74/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a ésta, a través de la Secretaría General la elaboración de directrices de actuación y el control en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, en general, de la Región de Murcia; en especial, en lo relativo al Portal Sanitario de la Región de Murcia, cuyo desarrollo se atribuye a la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias.

La Consejería de Sanidad considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la realización del Proyecto MurciaPequeSalud, destinado al entretenimiento, ocio y comunicación a través de Internet para los niños ingresados en hospitales de la Región, dentro del Portal Sanitario de la Región de Murcia, dependiente del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

El otorgamiento de la beca se efectuará con cargo a los créditos previstos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para el año 2004, en consecuencia, la cuantía y el otorgamiento de la misma estará condicionada y supeditada a la aprobación de la mencionada Ley de Presupuestos y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El objeto de la presente Orden es establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para la realización del siguiente estudio: «Investigación y desarrollo del Proyecto MurciaPequeSalud, destinado al entretenimiento, ocio y comunicación a través de Internet para los niños ingresados en hospitales de la Región, dentro del Portal Sanitario de la Región de Murcia, dependiente del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad».

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o acrediten el abono de los correspondientes derechos para su expedición. Por otra parte, los estudios requieren desplazamientos continuos por toda la geografía de la Región de Murcia y por tanto se necesita, por parte de la persona becada, máxima disponibilidad para viajar, carné de conducir y vehículo disponible.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de 7 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dirigidas al Consejero de Sanidad en el Registro General de la Consejería de Sanidad (Ronda de Levante, 11, 30.008 Murcia) o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

b) Fotocopia compulsada del D. N. I, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del título universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

d) Fotocopia compulsada del carné de conducir.

e) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

3. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que sean debidamente acreditados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos originales que los justifiquen.

Artículo 4.- Subsanación de defectos.

La Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias comprobará que la solicitud y documentación presentadas por el solicitante se ajustan a lo establecido en la presente Orden. Si éstas fueren incompletas o defectuosas lo notificará al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.- Dotación económica y forma de pago.

1. Dicha beca se concederá con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2004, en la partida presupuestaria 18.04.00.411B.649.00, nº de proyecto de gasto 21056. En consecuencia, la cuantía y el otorgamiento de la misma estará condicionada y supeditada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria. A tales efectos se ha efectuado por parte de la Consejería de Sanidad retención de crédito anticipada por importe de nueve mil seiscientos noventa euros con cargo a la partida presupuestaria 18.05.00.411B.649.00 del proyecto de gasto nº 21056 de los Presupuestos Generales de 2003, partida que era la correspondiente a la estructura vigente en el ejercicio 2003.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de

diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de prórroga el importe de la beca se incrementará en la cantidad fijada en el IPC del año correspondiente.

2. El importe de la beca será de 800 euros por cada uno de los meses de duración de la misma. A excepción del kilometraje y dietas en los desplazamientos, que correrá a cargo de la Consejería de Sanidad, con las cuantías vigentes para los funcionarios del Grupo A de la Administración Regional, se consideran todos los gastos incluidos en el importe de la beca arriba mencionado. La Consejería de Sanidad, además suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización del trabajo por los beneficiarios, el importe del seguro asciende a 90 euros. El pago de las becas se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 6.- Duración.

La duración de esta beca se extenderá desde la fecha de la concesión o, en su caso, desde aquella que se indique expresamente en la misma, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogada anualmente, hasta un máximo global de tres años, a contar desde la fecha de la Orden de concesión de la beca o desde el día en que aquella tenga efectos, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. Dado el carácter de los estudios, se valorará la titulación y/ o participación en estudios y desarrollos de sistemas de información sanitario, así como el conocimiento de diseño, edición y publicación de web en Internet.

2. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada, los criterios de valoración serán:

- a) Experiencia académica. (máximo 8 puntos).
- b) Experiencia profesional. (máximo 2 puntos).
- c) Publicaciones. (máximo 3 puntos).
- d) Entrevista personal. (máximo 6 puntos).

3. En base a la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), y c) la Comisión seleccionará a los aspirantes que deban realizar la entrevista personal.

La notificación a los seleccionados para la realización de la entrevista personal se realizará mediante publicación de la relación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, con una antelación de 2 días a su realización.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Selección, quien presidida por éste o persona en quien delegue, estará integrada, además, por el Director y dos documentalistas del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria y un Licenciado en Derecho del Cuerpo Superior de Administradores que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará, propuesta de concesión al Consejero de Sanidad. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal. La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

3. Asimismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo del proyecto, y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, se podrá proceder por la Comisión de Selección a formular propuesta al Consejero de Sanidad para el nombramiento de becarios siguiendo, así mismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

4. Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Artículo 9.- Concesión.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por el Consejero de Sanidad se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de la beca solicitada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del becario designado podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Artículo 10.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la

concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones del becario.

La aceptación de la beca por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 60 y concordantes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria. Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria. Los trabajos necesarios para la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán bajo la dirección y dependencia del Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria o persona en quien delegue.

b) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá la renuncia.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente a la mayor brevedad posible la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes tanto la Consejería de Sanidad como la Consejería de Hacienda, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 12.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad, incorporará las investigaciones becaadas a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/ de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la investigación becada, en especial el de publicación constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 13.- Inexistencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y

la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta de la persona becada en la Seguridad Social.

Artículo 14.- Revocación y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrá ser causa determinante de la revocación o modificación del acuerdo de concesión de la beca así como de la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario más el interés de demora a contar desde el momento del pago de la beca indebidamente percibido, en la cuantía y forma prevista en el citado Texto Refundido y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

Primera. Se faculta al Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de diciembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA

D..... DNI:.....

Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio C/

Localidad:..... CP..... Provincia:

SOLICITA: la concesión de una beca de investigación para el desarrollo del siguiente estudio: «Investigación y desarrollo del Proyecto MurciaPequeSalud, destinado al entretenimiento, ocio y comunicación a través de Internet para los niños ingresados en hospitales de la Región, dentro del Portal Sanitario de la Región de Murcia, dependiente del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad » en virtud de la Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad por la que se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.
- ☐ Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
- ☐ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de su concesión y , en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.
- ☐ Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- ☐ Fotocopia compulsada del carné de conducir.
(Marcar con X donde corresponda)
- Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murciade.....de 200....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....

Natural de.....

Provincia de.....

Con D.N.I.....

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia, de de 200....
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

14612 Notificación por edicto.

En relación con el expediente R-7/2003, sobre Reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución de la Agencia Regional de Recaudación de 25/07/02, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de Apremio dictada por la misma Agencia por falta de pago en período voluntario de una sanción de la Dirección General de Trabajo, por importe principal de 3.606,08 €, se hace saber a D. José Gómez López, con DNI 29.060.254-F, que con fecha 6 de noviembre de 2003 se ha acordado por este órgano económico-administrativo autonómico poner de manifiesto el expediente de referencia por un plazo de 15 días hábiles (3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta s/n., CP 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, teléfono 968 362555), plazo en el que podrá presentar escrito de alegaciones con aportación o proposición de pruebas si lo estima conveniente, y advirtiéndole que –transcurrido dicho plazo– seguirá la tramitación del expediente, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 29 del R.D. Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo.

Lo que se notifica a D. José Gómez López mediante el presente anuncio, al haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que señaló su representante, D. Herminio A. Duarte Molina -C/. Carlos III, 4 (Guimen Asesores) 30001 Murcia-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Hacienda

14613 Convocatoria de sorteo publico para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, el próximo día 14 de enero de 2004, a las 13

horas y en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos, sito en la planta primera de la Consejería de Hacienda, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Agrónomos.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder al Salón cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
- c) Número de expediente: 184041202203.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición equipo de ecografía de ultrasonido doppler color.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. número 219/2003, de 22 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 127.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.